

**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 343 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece que, *“El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y especifica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.”*

Que el artículo 345 del Decreto ibidem establece que en el ámbito distrital, *“Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.”*

Que el párrafo 1 del mencionado artículo establece la homologación de las categorías de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con los niveles de intervención señalados en la normatividad nacional y le asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ajustar lo correspondiente en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 347 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que la ficha de valoración y caracterización de los bienes de interés cultural contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Y frente a los bienes del grupo arquitectónico el precitado artículo señala:

“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Que mediante el radicado 20237100067022 del 28 de abril de 2023, los Señores Andrés Rey González y Jorge Enrique Caballero presentaron la solicitud de modificación de la ficha de valoración individual de la Iglesia del 20 de julio, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que, para este fin, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202333011000100099E donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20233300081321 del 18 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la documentación correspondiente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20233300280973 del 11 de julio de 2023, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT que indica, entre otros, lo siguiente:

DIRECCIÓN: Carrera 5 A 27 19SUR, Carrera 5 A 27 31 SUR, Carrera 5 A 27 37 SUR, Carrera 5 A 27 61 SUR, Carrera 5 A 27 63 SUR, Carrera 5 A 27 65 SUR, Carrera 5 A 27 79 SUR, Carrera 7 27 A 10 SUR, Carrera 7 27 60 SUR

LOCALIDAD: 4- San Cristóbal

BARRIO CATASTRAL: 1405- Veinte de Julio

MANZANA CATASTRAL: 00140554

LOTE CATASTRAL: 0014055416

Que mediante el radicado 20237100116942 del 18 de julio de 2023 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 12 de julio de 2023.



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 10 del 12 de julio de 2023 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se realizó la presentación inicial a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, posteriormente, se brindó el espacio al arquitecto Jorge Caballero, en representación de la Sociedad Salesiana, a presentar la valoración realizada, frente a lo que el Instituto emitió el siguiente concepto: https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2023/Acta_No._10_del_12_de_julio_de_2023.pdf

“(…) Concepto del IDPC

La significación cultural y los valores simbólicos de los inmuebles son destacables en cuanto a la importancia del culto a la imagen del Divino Niño, la obra de donaciones, la celebración de la eucaristía y la labor educativa de la Sociedad Salesiana, que hacen de este lugar un punto importante y memorable de la ciudad.

Vale la pena resaltar la historia de los salesianos, su llegada a la localidad de San Cristóbal y las primeras construcciones en el lote donde actualmente permanece el grupo de edificaciones que cuentan con características arquitectónicas propias de la arquitectura religiosa de la primera mitad del siglo XX.

La estética de las edificaciones se puede leer de forma ecléctica ya que las construcciones contemporáneas buscaron replicar el lenguaje de las construcciones más antiguas, esto es, la Iglesia del Divino Niño y la Casa Salesiana. Vale la pena destacar las formas y materiales usados, que muestran una manera particular de construir y diseñar de la Sociedad Salesiana en todas sus obras.

La Iglesia del Divino Niño, por su antigüedad (1937) y por ser una obra del arquitecto Giovanni Buscaglione merece la asignación del nivel 1 de intervención, a pesar de que, salvo el nártex, la edificación original ha desaparecido. Cabe destacar también su importancia cultural dentro de la ciudad.

La Casa Salesiana no está claro si es obra del arquitecto Buscaglione, pero por su historia y su representatividad merece la asignación del nivel 2 de intervención.

Por su parte, el Colegio Juan del Rizzo y la Pastoral, al ser más modestas y mucho más contemporáneas, se valoran desde una categoría contextual de conservación y se propone para estas la asignación del nivel 3 de intervención. Finalmente, el Edificio Escala y el Apostolado Bíblico se proponen para asignación de nivel 4 de intervención.

Deliberación y votación

Se contrastan las propuestas de asignación de niveles de intervención del solicitante y del IDPC. Se aclara que actualmente todo el predio, y por lo tanto, todas las edificaciones,



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

tienen asignado nivel 1 de intervención.

Se revisan cada una de las edificaciones.

1. Iglesia del Divino Niño. Aunque lo único original de esta edificación es el nártex o fachada principal, sigue siendo una sola construcción. Los valores patrimoniales de esta iglesia van más allá de lo arquitectónico. Ante la duda de si esta edificación tiene los valores suficientes para que se le asigne un nivel 1 de intervención, se concluye que en este caso se valoró, además de los valores arquitectónicos de la fachada, un patrimonio inmaterial como lo es el culto y peregrinación al Divino Niño, la apropiación simbólica del lugar y una importancia a nivel de ciudad y de país.

2. Casa Salesiana. En este caso, además del valor simbólico asociado al culto al Divino Niño, hay valores estéticos destacables. Aunque no se sabe si Buscaglione tuvo que ver con la autoría de esta edificación, tiene una estética similar a la que este arquitecto desarrolló, presenta elementos ornamentales interesantes en la fachada y el patio y constructivamente se destaca la técnica del muro de contención. Este edificio es además un ejemplo de lo que representa la obra arquitectónica salesiana en el contexto religioso del país.

Ante la pregunta del grado de intervención que permiten el nivel 2 y el nivel 3, se aclara que el nivel 2 obliga a respetar las condiciones generales de distribución espacial, mientras que el nivel 3 permite un mayor grado de intervención pero sin afectar las relaciones de la edificación con el contexto. En ninguno de los casos un proyecto de reforzamiento estructural podría afectar los valores que condujeron a la declaratoria como BIC. En el caso de la Casa Salesiana, más que un valor contextual, se encontraron valores compositivos, tipológicos y del sistema constructivo.

3 y 4. Colegio Juan del Rizzo y Edificio Pastoral Juan del Rizzo. Estas dos edificaciones, más modestas y mucho más contemporáneas, tienen únicamente un valor contextual dentro del conjunto, por lo que, el Consejo está de acuerdo es asignarles nivel 3 de intervención.

5 y 6. Edificio Escala y Edificio Apostolado Bíblico. El primero fue construido en 1992 y el segundo en 2005. No se encontró en ninguno de los dos algún tipo de valor patrimonial.

Sin embargo, cualquier intervención que allí se haga debe estar soportada por un estudio de valoración ya que el predio completo tiene declaratoria como BIC. Un nivel 4 de intervención permite que sean demolidos y remplazados, pero lo que allí se construya debe responder a los valores de las demás edificaciones y debe contar con la aprobación del IDPC.

A la pregunta de si se encontraron bienes muebles dentro del Conjunto, el IDPC responde que se hizo la solicitud a la SCRD para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) de los relojes de la iglesia. En el inventario hay otros bienes muebles que podrían valorarse en conjunto, pero la naturaleza de los relojes exige una valoración y declaratoria más elevada (...)

Para el momento de esta votación están presentes ocho (8) consejeros, de los cuales siete



RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

(7) tienen voto.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Iglesia del Divino Niño?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Iglesia del Divino Niño.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 1 de intervención a la Iglesia del Divino Niño.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia 20 de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 2 de intervención a la Casa Salesiana?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 2 de intervención a la Casa Salesiana.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 2 de intervención a la Casa Salesiana.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia 20 de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Colegio Juan del Rizzo?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Colegio Juan del Rizzo.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Colegio Juan del Rizzo.

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia 20 de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Edificio Pastoral?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado





RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Edificio Pastoral.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 3 de intervención a la Edificio Pastoral.

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia 20 de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Edificio Escala?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Edificio Escala.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Edificio Escala.

6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia 20 de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Apostolado Bíblico?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 - 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Apostolado Bíblico.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Conjunto Iglesia Veinte de Julio, localizado en la Carrera 5A No. 27 19 Sur, asignando nivel 4 de intervención a la Apostolado Bíblico”.

Que mediante el radicado 20233300198361 del 8 de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de la ficha de valoración individual de la Iglesia del 20 de julio, con base en lo discutido en la sesión No. 10 del 12 de julio de 2023, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300011771 del 23 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble objeto de evaluación.

Que mediante el radicado 20247100040682 del 5 de marzo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta a la solicitud, indicando que se encuentra en el proceso de elaboración de la ficha de valoración individual.



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

Que mediante el radicado 20243300043551 del 11 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, presentó un nuevo derecho de petición reiterando la importancia de avanzar en la elaboración de la ficha de valoración individual, que fue presentado nuevamente, mediante el radicado 20243300065711 del 23 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100075242 del 2 de mayo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración actualizada.

Que, en la verificación final de la documentación incluida en el expediente de este bien de interés cultural del ámbito distrital, esta Secretaría incluyó los siguientes documentos:

1. Mediante el radicado 20243300180863 del 14 de mayo de 2024, se incluyó el documento con el estado jurídico del inmueble identificado con el chip AAA0007XKCX y matrícula inmobiliaria 50S 845644, a partir de la consulta en la Ventanilla Única de Registro.
2. Mediante el radicado 20243300180883 del 14 de mayo de 2024, se incluyó el documento con los datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de evaluación, a partir de la consulta en la Ventanilla Única de Registro.
3. Mediante el radicado 20243300180913 del 14 de mayo de 2024, se incluyó el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, de Urbanos Zonas de Creación y Construcción SAS, quien presentó la solicitud de actualización de la ficha de valoración individual.
4. Mediante el radicado 20243300181063 del 14 de mayo de 2024, se incluyó la ficha de valoración individual vigente para este inmueble.
Mediante el radicado 20243300181073 del 14 de mayo de 2024, se incluyó la ficha de identificación de este inmueble.

Que mediante el radicado 20243300076831 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó requerimiento al peticionario solicitándole remitir el poder debidamente otorgado por la Comunidad Salesiana, propietaria del predio para adelantar el trámite respectivo.

Que de acuerdo con los antecedentes de este caso y lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría procederá a actualizar la ficha de valoración individual de la Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19SUR, Carrera 5 A 27 31 SUR, Carrera 5 A 27 37 SUR, Carrera 5 A 27 61 SUR, Carrera 5 A 27 63 SUR, Carrera 5 A 27 65 SUR, Carrera 5 A 27 79 SUR, Carrera 7 27 A 10 SUR, Carrera 7 27 60 SUR, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, acogiendo el concepto emitido por dicho órgano asesor.



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ADOPTAR la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, NOTIFICAR el presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Andrés Rey González en calidad de representante legal de URBANOS ZONAS DE CREACION Y CONSTRUCCION S A S, en la carrera 13 32 51 oficina 413 torre 3 y correo electrónico urbanoszc@gmail.com, a la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá en la Carrera 5 8 31, y a la Parroquia del 20 de julio a la Carrera 5 A 27 19 Sur.

Artículo 3º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. ORDENAR a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR a la Secretaría Distrital de Planeación para que se realice la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del presente acto



**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

administrativo al expediente 202333011000100099E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202433011000100001E.

Artículo 7º: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultura

Revisó: Jennyfer Estevez- Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20243300349113 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-09-2024 15:56:12
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 16-09-2024 14:55:34
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2024 09:18:23
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 623 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Iglesia del 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 A 27 19 Sur, Carrera 5 A 27 31 Sur, Carrera 5 A 27 37 Sur, Carrera 5 A 27 61 Sur, Carrera 5 A 27 63 Sur, Carrera 5 A 27 65 Sur, Carrera 5 A 27 79 Sur, Carrera 7 27 A 10 Sur, Carrera 7 27 60 Sur, en el barrio Veinte de Julio, en la localidad de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital”

	Fecha firma: 16-09-2024 08:58:57
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 13-09-2024 17:45:19
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-09-2024 14:31:21
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-09-2024 12:47:15
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 16:08:15
Jennyfer Andrea Estevez Estevez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 11:06:19
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 06:23:38 Fecha firma: 12-09-2024 06:23:38
 79713a0e35f321a9603594cfee63232008d9aab993c2c92c8ea642768fe55840 Codigo de Verificación CV: 51811	